

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 # 12 - 15, Torre A, piso 5
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

ACTA No. 115

Santiago de Cali (Valle del Cauca), 27 de marzo de 2025.

Caso: 76001-31-05-017-2023-00333-00

Sala No.: virtual/Teams.

Link audiencia: [49AudioSentencia04001720230033300.mp4](https://www.audio4001720230033300.mp4)

Demandante: LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ.

Demandado: COLPENSIONES

Demandado: COLFONDOS S.A.

Llamado en Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Demandado: ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SAS

INTERVINIENTES

Juez: OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA.

Demandante: LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ.

Apoderado demandante: JULIÁN ENRIQUE CUERO HURTADO.

Apoderada sustituta COLPENSIONES: LUISA DEL PILAR SANCHEZ PAVA.

Apoderada sustituta COLFONDOS SA: NESTOR EDUARDO PANTOJA GÓMEZ.

Apoderada sustituta ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.: PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO.

Apoderado ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES: JAVIER GARCÍA.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO No. 031

SENTENCIA No. 040

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN a favor de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y tener como no probados los demás medios exceptivos formulados por ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES, SECCIONAL COLOMBIA conforme las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: CONDENAR a ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES, SECCIONAL COLOMBIA, a pagar a favor del señor LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ, un cálculo actuarial por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 1983 al 07 de noviembre de 1993, a razón de 2.440 días de cotización equivalente a 348,57 semanas, de acuerdo con el cómputo efectuado por el despacho de la certificación emitida por la accionada visible a folios 30 a 32 del Expediente digital, el cual se deberá computar tomando como IBC el valor de la remuneración constitutiva de salario percibidos por el actor en los ciclos del ahorro, calculo actuarial que tendrá como destino COLFONDOS S.A. por ser el fondo en el cual se encuentra vinculado el demandante.

TERCERO: CONDENAR a **ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, SECCIONAL COLOMBIA**, para que dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia radique ante Colfondos S.A., la totalidad de los documentos necesarios para la cuantificación del cálculo actuarial a su cargo y a favor del demandante, incluyendo el reporte de salarios entre el 01 de noviembre de 1983 al 07 de noviembre de 1993, para que sean tenidos como IBC, una vez COLFONDOS S.A., determine el valor del cálculo actuarial que deberá ser notificado al demandante, ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, SECCIONAL COLOMBIA, contará con el término máximo de 30 días hábiles para proceder con el pago del cálculo actuarial.

CUARTO: ORDENAR a **COLFONDOS S.A.**, a recibir el valor de título pensional que surja del cálculo actuarial de los periodos de cotización dejados de pagar por la empresa ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, SECCIONAL COLOMBIA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: DISPONER que **COLFONDOS S.A.**, como consecuencia del pago del cálculo actuarial debe modificar la prestación pensional que viene pagando al demandante de acuerdo con la suma recibida por el cálculo actuarial, para lo cual tendrá el plazo máximo de un mes, contados a partir del pago para que proceda a instruir al demandante de las diferentes modalidades pensionales de las que puede favorecerse y recalcular el valor de la prestación pensional en un periodo no superior a cuatro meses contados a partir del pago.

SEXTO: ABSOLVER a COLFONDOS S.A. COLPENSIONES y **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, de las demás pretensiones elevadas en su contra por el señor **LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ**.

SÉPTIMO: CONDENAR EN COSTAS al señor **LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ**, y a favor de **COLFONDOS S.A.** y **COLPENSIONES**, las cuales deberán ser debidamente tazadas por la secretaría del despacho, fijando como agencias en derecho la suma de 1/2 SMLMV, a favor de cada una de las demandadas y a cargo del demandante y SIN COSTAS a favor o en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. como llamado en Garantía. Por último, se impondrán costas y agencias en derecho a cargo de ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, SECCIONAL COLOMBIA, y a favor del señor LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ, en cuantía de 2 SMLMV, al momento del pago.

Esta Providencia queda notificada en ESTRADOS a las partes.

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Como quiera que se interpuso recurso de apelación por parte de los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, SECCIONAL COLOMBIA, los que fueron presentados en la oportunidad legal y debidamente sustentados, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO, los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, SECCIONAL COLOMBIA, contra la sentencia dictada en el proceso de oralidad en primera instancia proferida en esta diligencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para que se surtan los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, SECCIONAL COLOMBIA.

TERCERO: DECLARAR cerrada la presente diligencia de trámite y juzgamiento.

Habiéndose agotado el objeto de la presente audiencia se da por concluida, luego de haber sido presidida por el suscrito Juez 17 Laboral del Circuito de Cali **OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA**. Muchas gracias por su asistencia.

El juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

La secretaria,


ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ